



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00459-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS

DEMANDADO: FLORES YEPEZ REIMUNDO

Muy a pesar de que el actor allegó en tiempo el escrito de subsanación, este Despacho no lo puede dar por cumplido, comoquiera que si bien quien intenta la acción no dio cabal acatamiento a lo ordenado en el numeral SEGUNDO – de la providencia de fecha 08 de junio de 2022, esto es " *SEGUNDO: Apórtese documento idóneo en el cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., faculta a ADRIANA MARCELA MARIN para realizar el endoso en propiedad del pagaré base de la ejecución, a favor del aquí demandante*".

Al respecto nótese que la actora aportó copia de la Escritura Publica No. 2957 de fecha 15 de febrero de 2019 en la que el doctor RICARDO LEON OTERO en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. da poder especial, entre otras personas, a la doctora ADRIANA MARCELA MARÍN para endosar determinados títulos valores, sin embargo, adosa el certificado de vigencia de la Escritura Publica en mención, el cual se no se encuentra actualizado ya que data del **5 de enero de 2021**, razón por la cual no se puede dar por subsanada la demanda..

Así las cosas, en atención que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda, todo vez que, *art. 90 del C.G.P.*)

En consecuencia, por Secretaria, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.076
Fijado hoy 7 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

or
Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg